

ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 66/89 -

RAMA NUTRICIÓN ANIMAL Y MASCOTAS. AÑO 2022 – 2023.

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA) representada en este acto por su Presidente el Sr. Juan Pablo Ravazzano con domicilio en Bouchard N°454, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Miguel Enrique Raffo, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Díaz en su carácter de Secretario Gremial, Horacio Víctor Seren, Secretario de Interior y DD HH; Rubén Francisco Delsart, en su carácter de Secretario de Finanzas; Daniel Orfilio Nieto, en su carácter de Secretario de Asistencia Social, Mutual y Turismo; Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Acta, Prensa y Medios y Fernando Coutinho, Emilio Benetti, Jorge Rojas, Sebastián Loza, Mauricio Burgos, Juan Miranda, Juan Reggiardo, Rodolfo Bernardotti y Diego Garobi, como miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Delfino, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 - Rama Nutrición Animal y Mascotas y sus cláusulas modificatorias, se suscribe el presente acuerdo de actualización salarial.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo paritario, el cual corresponde al período 1 de Junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 para el personal comprendido en dicho Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Siendo que: Las partes acordaron incrementos mediante acuerdo del 19 de julio de 2022, luego el 15 de noviembre de 2022, acordaron adelantar los tramos allí previstos, y ahora (13/03/2023), volvieron acordar una recomposición salarial para los meses de marzo equivalente al 15%, abril al 10% y mayo de 2023 al 10% sobre la base de \$ 99.820.- de la categoría E con más su apertura correspondiente.

Cláusula Primera: Desde el 1 hasta el 31 de marzo de 2023 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento del 15% sobre las remuneraciones básicas vigentes al 31 de mayo de 2022. La Escala de remuneraciones básicas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN desde el 1 al 31 de marzo de 2023
A	\$ 252.943,88
B	\$ 234.876,46
C	\$ 216.809,04
D	\$ 198.741,62
E	\$ 180.674,20

Cláusula Segunda: Desde el 1 hasta el 30 de abril de 2023 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento del 10% sobre las remuneraciones básicas vigentes al 31 de Mayo de 2022. La Escala de remuneraciones básicas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN desde el 1 al 30 de abril de 2023
A	\$ 266.918,68
B	\$ 247.853,06
C	\$ 228.787,44
D	\$ 209.721,82
E	\$ 190.656,20

Cláusula Tercera: Desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2023 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento del 10% sobre las remuneraciones básicas vigentes al 31 de mayo de 2022. La Escala de remuneraciones básicas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN desde el 1 al 31 de mayo de 2023
A	\$ 280.893,48
B	\$ 260.829,66
C	\$ 240.765,84
D	\$ 220.702,02
E	\$ 200.638,20

Cláusula Cuarta: Las partes acuerdan que todos los incrementos otorgados por las empresas a partir del 1 de febrero de 2023 a cuenta de esta recomposición paritaria absorberán hasta su concurrencia lo aquí pactado. Asimismo, para el caso de que, con anterioridad a la finalización de este período paritario, por disposición oficial, decreto u otra fuente legal se estableciera el pago de una suma extraordinaria, remunerativa o no, cualquiera sea su naturaleza, la misma será absorbible hasta su concurrencia por los incrementos aquí pactados hasta el 31 de Mayo de 2023.

Cláusula Quinta: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de marzo de 2023 y se extenderá hasta el 31 de mayo de 2023. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 2023, se firma mediante firma digital que se declara y reconoce su autenticidad a todos los fines y efectos, para su presentación y ratificación mediante el sistema TAD ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y su posterior homologación.-



Juan Pablo Ravazzano
Presidente
C.A.E.N.A.



Saiben Ruben Lafuente
Secretario General
U.O.M.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.